



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **EL FONO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la presente acta por el doctor **HENRY PERALTA PAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 97.367.589, mayor de edad, domiciliado(a) en Mocoa-Putumayo, nombrado mediante Resolución No. **255** del 13 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2025, con acta de posesión No. 426, delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución N° 847 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos, terminar, liquidar y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** y **YULTOR SAS ZESE**, nit **901594593-2** cuyo Representante Legal es el señor **TOMAS RIZO LARIOS**, identificado con C.C. No. 1.048.994.572, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Putumayo, requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de climatización en las diferentes áreas administrativas, operativas y de atención al ciudadano. **2)** La necesidad se fundamenta en que las sedes actualmente no cuentan con suficientes unidades de climatización o presentan equipos en estado de deterioro y con bajo rendimiento, lo cual afecta negativamente el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como el desempeño adecuado de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad. **3)** La adquisición de los nuevos equipos permitirá: - Mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios. - Garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica. - Prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas. - Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad para el correcto funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica. **4)** Por lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición de los equipos de aire

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE
2025 FRR**

acondicionado que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, asegurando su eficiencia, durabilidad y capacidad para brindar un ambiente climatizado adecuado para la prestación continua y eficiente del servicio a cargo de la Delegación Departamental. **5) Que EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **6) Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44725 del 12 de diciembre de 2025. Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, **cláusulas:**
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – “Adquisición y puesta en sitio de equipos de aire acondicionado para la Delegación Departamental de Putumayo y las sedes en las que se prestan los servicios de la RNEC conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad..” **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- Especificaciones Técnicas:** Para la adquisición el contratista deberá entregar los equipos de aire acondicionado requeridos, en las cantidades, capacidades, características técnicas y especificaciones definidas por la Entidad, garantizando que dichos equipos sean nuevos, originales, de fábrica, y cuenten con la garantía oficial del fabricante.

Ítems	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Cantidades
1	Aire Inverter Mini Split 18000 BTU -220 V - Eficiencia Energetica A o B	2
2	Aire Inverter Mini Split 24000 BTU -220 V - Eficiencia Energetica A o B	3
TOTAL		5

La adquisición incluye el transporte, cargue y descargue hasta la Delegación Departamental de Putumayo, así como hacia las demás sedes de la Registraduría ubicadas en el mismo departamento. Lo cuales deberán entregar en las siguientes sedes:

DELEGACIÓN	SEDE	DIRECCIÓN
------------	------	-----------



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

Putumayo	Delegación Departamental	carrera 9 # 16-56 AV Colombia Mocoa
Putumayo	Registraduría Especial	carrera 9 # 16-56 AV Colombia Mocoa

Los equipos de aire acondicionado objeto del presente proceso deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista

ITEM	9000 BTU	12000 BTU	18000 BTU	24000 BTU	36000 BTU	Cassette 60000 BTU	Techo 60000 BTU
Tipo de Equipo	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Mini Split / Pared	Cassette	Techo
Tecnología	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter	Inverter
Refrigerante	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32	R-410A / R-32
Eficiencia eEnergética SEER	≥16	≥16	≥16	≥16	≥13	≥13	≥13
Grado energetico	A / B	A / B	A / B	A / B	A / B	A / B	A / B
Voltaje	220 V	220 V	220 V	220 V	220 V	220 V	220 V
Nivel de Ruido	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB	≤ 45 dB
Garantía Compresor	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS	≥ 5 AÑOS
Deshumidificación	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Sensor de humedad	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Aire Confort	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Prefiltro	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ThinQ (Wi-Fi)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Control de energía activo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pantalla de energía	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Control remoto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Limpieza automatica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Marca Ofrecida	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca	Especificar la marca
Modelo Ofrecido	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo	Especificar el modelo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Entregar los equipos y elementos objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su entrega en óptimo estado en los lugares señalados por la Entidad. En caso de que alguno de los equipos o elementos sea entregado en malas condiciones, el contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

Los equipos y elementos entregados deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, no son clones y pertenecen a marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y cuenten con la garantía oficial del fabricante.

Certificación de garantía: Acreditar, mediante certificación expedida por el fabricante, el tiempo y las condiciones de garantía de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato. La certificación deberá contener, como mínimo, los seriales, fecha de inicio y finalización de la garantía, contada a partir de la fecha de entrega de los elementos a la Entidad.

Acta de entrega: Suscribir un acta de entrega con el funcionario designado para recibir los equipos de aire acondicionado (EAA) en sitio, la cual deberá ser firmada y entregada a la Entidad como soporte del cumplimiento contractual.

Descargue y desempaque: El descargue y desempaque de los equipos y elementos será responsabilidad del personal designado por el contratista, quien deberá garantizar la correcta manipulación, seguridad y preservación de estos.

Inventario detallado: Entregar un inventario detallado de los equipos y elementos, que incluya: marca, modelo, serial, accesorios, ubicación de envío, remisiones firmadas y demás datos asociados a cada equipo de aire acondicionado (EAA).

El contratista deberá realizar la entrega en las condiciones pactadas y entregar todos los manuales, accesorios, controles, soportes, anclajes y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato. 2. Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **OBLIGACIONES LEGALES:** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. 1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 2. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS PROFESIONALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), tanto del personal de planilla como de los que subcontrate para el cumplimiento de este contrato. En el caso de Personas Naturales, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha en que se cierre el proceso. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 24.274.500) IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así: Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- La entrega total de los equipos en la Delegación Departamental de **Risaralda** y/o en las sedes del mismo departamento designadas por la Entidad.
- Que la Entidad haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación.
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento o actas que acrediten la correcta entrega de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 44725 del 12 de diciembre de 2025.**

7.2 SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida a cargo del servidor **RICARDO RENZA BERMEO**, funcionario de la Delegación de Putumayo.
PARÁGRAFO: En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pago, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

7.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

7.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA**

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

7.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

7.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2025 FRR

7.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

7.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

7.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

7.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

7.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales la ejecución del contrato será en la Delegación Departamental de Mocoa, ubicada en la carrera 9 No 16-56 Avenida Colombia Mocoa Putumayo.

7.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es en la calle 18c # 38 a-17 Arauca.

7.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios de recarga y mantenimiento de extintores en las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la circunscripción electoral del Putumayo” y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

7.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:
a) Los estudios previos, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE
2025 FRR**

de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 44725 del 12 de diciembre de 2025, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.274.500)) M/CTE expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)** Registro Único Tributario. **f)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i)** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **q)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

HENRY PERALTA PAEZ

Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Putumayo
Encargado de ambos despachos
Ordenador del gasto

TOMAS RIZO LARIOS

C.C. No. 1.048.994.572

Representante Legal

YULTOR SAS ZESE

Contratista

RICARDO RENZA BERMEO

Supervisor del contrato

Delegación Departamental del Putumayo

Carrera 9 No. 16-56 Av. Colombia – Tel. (098) 4295934 - código postal 860001 – Mocoa

www.registraduria.gov.co